



Informe de Auditoría Definitivo

Expte 242 – 5.191/16

Sr. Intendente del

Municipio de Animaná

Don José Rolando Guaimás

Su despacho

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Animaná, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5191/16 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15. Proyecto II-09-16.

Ente auditado: Municipio de Animaná.

Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en:

- a) Ejecución Presupuestaria de Recursos
- b) Estado de Bienes
- c) Estado de Tesorería.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2015.

II. Alcance del Trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, las cuales prescriben la revisión selectiva de la información suministrada por el Municipio y terceros.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones fueron obtenidas en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Animaná y Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Inspecciones Oculares.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones Conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentos relevantes.
- Entrevistas a funcionarios y empleados del Municipio.
- Pruebas de cumplimiento y confirmación instrumental por parte de funcionarios del DEM vinculados con explicaciones e informaciones suministradas.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- ✓ Ley Nacional N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- ✓ Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios) - Decreto N° 6.912 - T.O.
- ✓ Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- ✓ Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- ✓ Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- ✓ Dto. Ley N° 09/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.

- ✓ Resolución N° 40/10 - Auditoría General de la Provincia: Análisis de estados demostrativos.

De Carácter Particular

- ✓ Ordenanza Presupuestaria N° 11/14 - Referida al cálculo de recursos y gastos para el ejercicio financiero 2015.-
- ✓ Ordenanza Municipal N° 01/08 - Adhiere en cada una de sus partes al Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal, creado por Decreto Provincial N° 402/08.
- ✓ Ordenanza N° 12/08 - Aprueba el Organigrama Municipal.
- ✓ Acta de Cierre de Gestión Administrativa Municipal.
- ✓ Acta de Inicio de Gestión Contable.

II.1.3. Documentación aportada por el DEM

- Ejecución Presupuestaria desde el 01/12/15 al 31/12/15.
- Nómina de Personal 2015.
- Plan de Cuentas Sintético.
- Inventario de Bienes.
- Copia de recibos de sueldos de los meses de noviembre y diciembre 2015.

II.1.4. Documentación aportada por el ex - Intendente Sr. Ignacio Vicente Condorí.

- Ejecución Presupuestaria Anual - Ejercicio Financiero 2015.
- Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento.
- Plan de Cuentas utilizado por el Municipio.
- Nómina del Personal (CD) y Escala Salarial.
- Detalle de las cuentas y su respectivo saldo.
- Copia del parte diario de tesorería (Planillas de ingreso del día 09 de diciembre).
- Libro Banco de las diferentes cuentas con las respectivas conciliaciones bancarias que utilizaba la gestión anterior al 30 de noviembre de 2015.
- Listado de Netos y Salario Familiar correspondiente a los meses de marzo y agosto de 2015 en soporte magnético (CD).

III. Aclaraciones previas

La auditoría efectuada fue materializada mediante la realización de tareas de campo llevadas a cabo en el ámbito municipal, procurando la obtención de información relevante y pertinente, conjuntamente con constancias documentales inherentes a la tarea encomendada. Con posterioridad a dicha actividad, con fecha 06 de junio de 2016, el DEM efectivizó ante la Mesa de Entrada de AGPS - Nota N° 000326/16 con documentación que fuera solicitada en la tarea de campo. A través de la referida presentación, el Sr. Intendente hace conocer que asumió su cargo el 10 de diciembre de 2015, no pudiendo aún acceder al Sistema Contable que fuera utilizado por la gestión anterior. Corolario de ello lo constituyó - según lo informa - en la imposibilidad de contar con datos sensibles y elementales del sistema y su correlativa documentación por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 09 de diciembre de 2015.

En relación a los libros banco de las diferentes cuentas que utiliza el Municipio, como así también los mayores de las cuentas, conciliaciones y constancias de retenciones de los impuestos a las actividades económicas y ganancias, se comunicó a este órgano que, no les fue posible a los recientes funcionarios encontrar la documentación premencionada.

El DEM no realizó, hasta la fecha, aclaraciones a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, no obstante el ex - intendente quién fue notificado de igual forma realiza aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio mediante Nota Externa s/codificar N° 0218/18 presentada por Mesa de Entrada de la Auditoría General de la Provincia, adjuntando documentación para su análisis.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a la realización de entrevistas y aplicación de diferentes procedimientos de auditoría en diferentes sectores del ámbito municipal. Se indican a continuación, los aspectos de mayor relevancia susceptibles de observación al respecto:

Observación N° 1

El DEM no cuenta con un Manual de Procedimientos susceptibles de reglamentar el buen funcionamiento e incumbencias en las diferentes áreas y establecer y/o delimitar las responsabilidades de los agentes y/o funcionarios municipales.

III.1.1. Aspectos Formales, Contables y Presupuestarios

Las registraciones contables y presupuestarias en el período 2015, desde el 09/12/15 al 31/12/15 son realizadas por personal del municipio por medio del Sistema de Administración Financiera Municipal.

Las cuentas bancarias utilizadas en la gestión anterior y sus saldos al 31/05/2015 fueron las siguientes:

TIPO DE CUENTA	NÚMERO	ENTIDAD	SALDO AL 09/12/15	DENOMINACIÓN
Cuenta Corriente	3-100-0004000110-4	MACRO	\$ 96.046,71	Oficial Del Municipio
Cuenta Corriente	3-100-0940620129-1	MACRO	\$3.782,92	Asistencia Crítica
Cuenta Corriente	3-100-0941014938-9	MACRO	\$38,05	obras nacionales
Cuenta Corriente	3-113-0006700579-2	MACRO	\$ 3.386,44	Coop. Asistencial
Cuenta Corriente	3-113-0940189077-7	MACRO	\$ 102.976,51	Fondo Federal
Cuenta Corriente	3-113-0008000729-4	MACRO	\$18.482,66	Oficial Del Municipio
Cuenta Corriente	5790	NACIÓN	\$ 81.53	PROMHIB
Cuenta Corriente	3457	NACIÓN	\$ 0,00	Plan. Nac. de Obras
Cuenta Corriente	6435	NACIÓN	\$ 0,00	PROPASA
Cuenta Corriente	0293	NACIÓN	\$ 0,00	Gestión Residuos Sólidos
Cuenta Corriente	6892	NACIÓN	\$287,25	Emprendimientos
Cuenta Corriente	311309408990214	MACRO	620100.78	Consorcio RSU

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio de Animaná en el ejercicio financiero 2015 fueron cerradas el día 10/12/15, conforme lo expresa el señor Intendente en Acta de Inicio de Gestión Contable. En forma paralela, al instante de efectuar la presentación personal ante las autoridades bancarias con el objeto de registrar su firma, pudo acceder al detalle de los saldos de las cuentas oficiales que la Municipalidad disponía en el Banco Macro S.A., cuya descripción se expresa en el cuadro que sigue:

Denominación de la Cuenta	N° de Cuenta	Saldos al 10/12/15
Mun. de Animaná	3-100-0004000110-4	\$ 96.049,71
Programa Social Mun. Anim.	3-100-0940620129-1	\$ 3.786,92
Mun. Anim. Obras Nacionales	3-100-0941014938-9	\$ 38,05
Cooper. Asisten. Mun. Anim.	3-113-0006700579-2	\$ 3.386,44
Mun. de Animaná	3-113-0008000729-4	\$ 18.482,66
Mun. Anim. Consor.RSU - Valle Calchaquí	3-113-0940899021-4	\$ 620.100,78
Mun. Anim. Fondo Federal	3-113-0940189077-7	\$ 102.976,51

Idéntica tramitación y gestión fue realizada en el Banco de la Nación Argentina, en la cual informaron los saldos al 10/12/15 de las siguientes cuentas:

Denominación de la Cuenta	N° de Cuenta	Saldos al 10/12/15
Plan Nac. de Obras Mun.	1690813457	\$ 240,35
Mun. De Animaná	1690005790	\$ 81,53
Emprend. Prod. Mineros	1690836892	\$ 287,25

Las cuentas N° 1690860293 y 1690846435 correspondientes al Banco Nación Argentina fueron informadas sin saldo disponible.

El día 15/12/15, el señor Intendente solicita al Sr. Secretario de Asuntos Municipales - Expediente N° 366 - 2670292/15 - se proceda a la apertura de nuevas cuentas en el Banco Macro S.A. Autorizadas las mismas, se informó el cambio operado a la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Expediente N° 0110255 - 35116/15.

En consecuencia, las nuevas cuentas oficiales habilitadas en el Banco Macro S.A. y los saldos iniciales de la nueva gestión, transferidos el día 18/12/15, se indican en el cuadro siguiente:

Denominación de las nuevas Cuentas	N° de Cuenta	Saldos Iniciales
General Mun. de Animaná.	3-100-0941349897-2	\$ 55.485,85
Progr. Social Mun. Animaná.	3-100-0941349901-2	\$ 3.786,90
Obras Nac. Mun. Animaná	3-100-0941349894-3	\$ 38,05
Cooperadora Asistencial Mun. Anim.	3-100-0941349892-7	\$ 3.386,44
Mun. de Animaná	3-100-0941349902-5	\$ 18.482,66
Mun. Anim. Consor. RSU Vall. Cal.	3-100-0941349895-6	(-----)
Mun. Animaná Fondo Federal Solidario	3-100-0941347937-5	\$ 102.976,51

Concomitantemente, se hizo saber que en la cuenta N° 3-113-0941347133-7 denominada Municipalidad de Animaná quedó un saldo de \$ 620.100,78, pendiente de transferencia a la cuenta N° 3-100-0941349895 - Municipalidad de Animaná Consorcio RSU Valle Calchaquies - por cuestiones operativas, pero a disposición del Consorcio RSU. Se adjuntan las constancias de los débitos, transferencias y acreditaciones de cada una de las nuevas cuentas.

Receptoría

Con el propósito de verificar los ingresos de la entidad se llevaron a cabo verificaciones en el área de Receptoría, constatando las cobranzas del Impuesto Inmobiliario Urbano, Automotor, Tasa de Actividades Varias, Multas y Sellados, Explotación de Camping, entre otros impuestos, tasas y contribuciones. A sus responsables les fueron solicitados Planillas de Ingresos de los diferentes recursos genuinos que percibe el municipio desde el día 09/12/15 al 30/12/15. Tales planillas diarias de ingresos son realizadas por duplicado en la oficina de Receptoría del D.E.M., cuya oficina efectiviza las rendiciones correspondientes, en forma diaria, en la persona del señor Tesorero de la Municipalidad.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Análisis de la Ordenanza Presupuestaria, Esquema Ahorro - Inversión – Financiamiento y Ejecución Presupuestaria Anual

Fue proporcionada por el DEM la Ordenanza Presupuestaria N° 11/14 para regular las operaciones durante el Ejercicio Financiero 2015, la que mereciera sanción por parte del Concejo Deliberante el día 23/12/14. El citado instrumento legislativo, en su art. 2do, efectúa una previsión y/o estimación de un total de Recursos para el período indicado de \$ 12.736.363,00 conforme a su distribución en los siguientes rubros:

Recursos Corrientes	\$ 7.915.018,00
Recursos de Capital	\$ 4.821.345,00
Total	\$ 12.736.363,00

Acompaña a la mencionada Ordenanza el Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento y Recursos correspondientes al ejercicio financiero 2015.

A su vez, el DEM proporcionó nota enviada por la Secretaría de Asuntos Municipales, informando al titular del órgano ejecutivo municipal, que conforme a los registros de esa Secretaría no se tuvo conocimiento en tal dependencia acerca de:

- Ejecuciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero 2015;
- Rendiciones correspondientes al Fondo Federal Solidario.

La nueva gestión logró presentar la Ejecución Presupuestaria por el período comprendido entre el 10/12/15 y el 31/12/15.

Ante tal circunstancia, en el Acta de Cierre de Gestión Administrativa Municipal se especificó que la misma queda sujeta a verificación por parte del equipo técnico de la nueva gestión.

A su vez, con la Ejecución Presupuestaria presentada con posterioridad a la notificación del informe provisorio al Sr. ex - Intendente fue posible comparar los Ingresos Corrientes consistentes en recursos de jurisdicción municipal y tasas municipales cobradas a los contribuyentes hasta el 09/12/15.

Observación N° 2

No existen evidencias fidedignas que demuestren que se hubiesen controlado los saldos de los diferentes recursos genuinos que percibió el DEM desde el 02/01/15 hasta el 09/12/15 por la nueva gestión municipal.

IV.1. 1. Recursos de otras Jurisdicciones - Ejercicio 2015

Coparticipación Nacional y Provincial

Se procedió a relevar el circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Fondo Federal Solidario Soja. Los importes transferidos se obtuvieron mediante el sistema J.D. Edwards de la Contaduría General de la Provincia. Respecto a los recursos ingresados al Municipio en concepto de Coparticipación Nacional y Coparticipación Provincial se obtuvieron vía Intranet, de Contaduría General de la Provincia, los meses de enero a mayo. En tal sentido, desde la página de la citada dependencia contable, se obtuvieron datos

correspondiente a los meses de junio a diciembre del ejercicio financiero 2015, a cuyos registros hubo de recurrirse debido a que no fueron suministrados mayores de la cuenta y libro banco donde debieron ser registrados los importes percibidos por los recursos coparticipables. Como consecuencia del examen practicado, en función de los datos obtenidos, se verifica que el DEM recibió en concepto de Coparticipación Nacional el importe de \$ 5.601.996,83 y por Coparticipación Provincial el importe total de \$ 3.317.317,35. Ambos montos fueron acreditados en la cuenta oficial del DEM, estimando que se realizaron las deducciones establecidas por ley. El porcentaje analizado respecto a Coparticipación Nacional fue del 100% conforme a los datos obtenidos y por Coparticipación Provincial fue del 94,44% respectivamente.

Fondo Federal Solidario Soja

Los importes transferidos al municipio según información obtenida de la Contaduría General de la Provincia mediante el sistema J. D. Edwards y extractos bancarios suministrados correspondientes a la Cuenta Corriente N° 3-113- 0940189077-7 hasta el día 10/12/15 fue de \$ 1.139.158,98.

Mediante el análisis de la Ejecución Presupuestaria confeccionada por la nueva gestión que comprende desde el 10/12/15 al 31/12/15 se pudo obtener el importe faltante de \$ 67.205,11 logrando completarse la evaluación del 100% de los importes acreditados.

Efectuado el cotejo entre total registrado en concepto de Fondo Federal Solidario Soja por el ejercicio 2015 es posible concluir en la ausencia de coincidencia del referido valor con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria Anual vigente. El porcentaje verificado comprende el 99, 72%.

IV.2. Estado de Tesorería

Observación N°3

El Estado de Situación del tesoro no fue presentado conforme al art. 50; inc. 8 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Observación N°4

El DEM no cumple con lo normado en el art. 30 inc. 9) de la Ley N° 1.349, que establece: *“Publicar trimestralmente el estado general de tesorería. Donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”*.

IV.3. Estado de Bienes

Fue proporcionado el Inventario de Bienes correspondiente al período auditado; el mismo se encuentra separado por oficinas y dependencias del DEM. El inventario contiene detalles específicos, como los inherentes a Jurisdicción, Código, Unidad, Cantidad, Descripción del bien, Estado y Observación. En la columna observaciones, figuran los bienes dados de baja y su destino. Estos últimos son enviados al canchón municipal.

IV.3.1. Pólizas de Seguro Automotor

Se solicitaron las pólizas de seguros de automotores, constatando, que dos vehículos son asegurados con la Compañía Federal Seguros y uno con la Compañía Nivel Seguros; los que se detallan a continuación:

Vehículo	Patente	Póliza N°	Cobertura
Pick-UP- Chev	BKU382	7.977.156	Respons. Civil
Camión	ERY 602	8.340.011	Respons. Civil
Ford Transit	LJR449	019961	Respons. Civil

IV.4. Planta de Personal

Se solicitó al ente auditado planillas de personal con la escala salarial y los recibos de haberes - seleccionados por muestreo - correspondientes a los meses de noviembre y diciembre incluidos en el ejercicio financiero 2017.

En tal sentido, la planta de personal permanente al 31/12/15 conforme a los datos suministrados, corresponden a 57 agentes municipales, de modo coincidente con los recibos de sueldos proporcionados.

IV.4.1. Legajos Personales:

Observación N° 5

Los Legajos Personales evaluados en la sede municipal y los obtenidos en calidad de muestras – N° 034 y N° 546 - no cumplimentan la totalidad de la información o datos referidos a los agentes municipales exigidos en el Capítulo V - Legajos Personales - arts. 25 y ss.de la Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.

IV.5. Procesos Judiciales

El ex intendente presenta copia obtenida de la mesa Distribuidora de expedientes civiles parte demandante y parte actora de los juicios. No obstante se recurrió a datos de terceras organizaciones para complementarlos. En tal sentido, a través de diligencias llevadas a cabo en la Mesa Distribuidora de Expedientes y Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia de Salta, pudo obtenerse información válida y suficiente, arrojando como resultado que en la referida institución se encuentran registrados treinta y cinco (35) Juicios; de ellos sólo quince (15) se encuentran en trámite o activos a tenor de lo consignado en la referida dependencia, coincidente con lo informado por el ex. Intendente.

IV.5. 1. Asesoramiento Legal

El examen de los instrumentos emitidos por el D.E.M., durante el período auditado, evidencian debilidades funcionales y/o administrativas emergentes o derivadas de la omisión de cumplimiento, sujeción o encuadramiento de normas legales específicas con eventuales consecuencias perjudiciales o desfavorables para la Hacienda Pública Municipal, al exponerla a riesgos de posibles procesos judiciales en su contra; resultante previsible emergente de la omisión de requerir y/o contar con el debido asesoramiento jurídico con carácter previo a la emisión de actos o medidas administrativas o de gestión significativas, de importancia o trascendencia en relación a su vida institucional.

Observación N° 6

El análisis de los instrumentos legales emitidos por el D.E.M. no refleja la intervención y/o participación de asesoramiento jurídico con carácter previo a su emisión, circunstancia susceptible de exponer a la institución a consecuencias perjudiciales o

desfavorables con eventual repercusión o impacto en la Hacienda Pública Municipal.

IV.5. 2. Publicidad y Publicación

Los instrumentos legales y/o administrativos y demás medidas gubernamentales sancionados y adoptados por la Municipalidad con alcance jurídico o de interés público general – Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones e incluso las vinculadas con el estado de tesorería -, no cuentan con procedimientos o metodologías instrumentadas relativas a su promulgación, publicación, publicidad, puesta en vigencia y modalidades de ejecución en los casos que correspondiere. Correlato de ello lo constituye un desconocimiento o precario acceso informativo por parte de los vecinos a las normas legales vigentes, como asimismo a los actos y/o acciones de gobierno municipal y la consiguiente gestión de sus funcionarios, incumpléndose lo prescripto por el art. 178º de la Constitución Provincial en cuanto dispone la necesidad de regular procedimientos para *“asegurar la publicidad de todos los actos de los municipios...”*. La omisión verificada, igualmente, aparece en oposición con la forma republicana de gobierno establecida en nuestra organización nacional - tanto a nivel federal, provincial y municipal -, cuyo principio liminar lo constituye la publicidad de los actos de gobierno. Corolario de lo señalado se verifica en los hechos el incumplimiento de diversas normas legales específicas, entre las cuales se encuentran - atendiendo a la jerarquía y/o prelación normativa -, las del art. 61º de la Constitución Provincial que obliga a la publicidad de normas y actos y art. 176º inc. 4) de la citada Ley Fundamental provincial, conforme a la cual los municipios deben *“Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio”*. Coincidentemente, no surge cumplimiento de la norma operativa dispuesta en el art. 30º inc. 1), 9) y 12) de la Ley N° 1.349.

Observación N° 7

La municipalidad no implementó un régimen, sistema o procedimiento para asegurar la publicación y publicidad de todos los actos y/o acciones vinculadas con la gestión de gobierno conforme lo determina el régimen republicano y las normas de la Constitución de la Provincia - arts.61º; 176º inc.4) y 178º-, conjuntamente con las

establecidas en la Ley N° 1.349 art. 30° inc.1), 9) y 12).

IV.5. 3. Contratos

Las muestras obtenidas vinculadas a diversos instrumentos contractuales celebrados por el Departamento Ejecutivo y su consiguiente análisis permiten verificar situaciones de incumplimiento de diversos requisitos o exigencias de naturaleza jurídico – impositivas - Impuesto a los Sellos -, previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Salta -Decreto Ley N° 09/75 (Título Quinto - Capítulo Primero - arts. 226° y ss.).

La falencia señalada, aparece replicada y reiterada invariablemente en la totalidad de los contratos examinados, - denominados de “Servicios Artísticos”-, correspondientes al vínculo establecido en su oportunidad por la auditada con artistas y personal contratado con motivo de la organización de la XXX EDICIÓN - FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA celebrada los días 05, 06, 07 y 08 de Febrero de 2015. Las muestras evaluadas responden al siguiente detalle:

- Franco Barrionuevo;
- Mariana Griselda Carrizo;
- Oscar A. González;
- Antonio Gabriel Izquierdo;
- Sergio Oscar Cañizares;
- Rocío Guadalupe;
- Barrientos Vargas;
- Mariela Taritolay;
- Mariela Elizabeth Guaymás;
- Sandra Elizabeth Díaz;
- José Osvaldo Aguirre;
- Santos Timoteo Alejo;
- Juan Carlos Abdala;
- Víctor Ariel López;
- Oscar Humacata;
- Juan Carlos Ríos;

- Juan Enrique Rodríguez;
- Juan Alejandro Moya;
- Sergio Guerra;
- Rodolfo José Pintos;

Asimismo, se verifica idéntica transgresión en los de:

- Osvaldo Timoteo Ríos - Contrato de Alquiler de Sonido, Amplificación y Artístico;
- Samuel Portal - Sonido, Amplificación, Iluminación y Escenario Techado;
- Exequiel Roberto Condorí - Iluminación;
- José Busquín - Baños Químicos y
- Héctor Cruz - Portería y Seguridad.

IV.5.4. Licencias de Conducir

a) En lo referido a la mecánica evaluativa y práctica relativa al otorgamiento de las Licencias de Conducir, la Municipalidad no efectúa evaluación teórica ni comprobación demostrativa del conocimiento del solicitante acerca de normas viales ni efectúa en espacios físicos aptos las pruebas de idoneidad conductiva con carácter previo al otorgamiento de la misma. La elemental metodología implementada, además de encontrarse en contravención a las normas vigentes de la materia, conlleva riesgos de gravedad suficientemente evidenciada en la realidad de nuestro país susceptibles de agravar - potencial y efectivamente - la problemática vinculada con accidentes viales e incluso proyectar hipótesis acerca de un riesgo eventual de involucramiento de la municipalidad en procesos judiciales derivados de las omisiones comprobadas, con el probable y consiguiente impacto en la Hacienda Pública Municipal.

b) La Municipalidad carece de un registro de infractores de normas viales o tránsito, como asimismo no aplica ni penaliza o sanciona a conductores que vulneran las normas vigentes en la materia.

c) A pesar de la aseveración realizada de modo expreso por parte de funcionarios municipales en el sentido de haberse verificado la efectiva y real condición de vecino del municipio por parte de los solicitantes de la Licencia de Conducir como condición previa a su otorgamiento, la inserción genérica en el documento expedido consignando como domicilio “Animaná - Dpto. San Carlos” no permite tener por

identificado fehacientemente el mismo ni considerar cumplimentado el requisito del domicilio exigible por la normativa aplicable.

Observación N° 8

En lo referido al proceso y procedimiento de otorgamiento de licencias de conducir la Municipalidad no contempla, como medidas previas a su emisión, entre otros aspectos de significación: a) evaluación teórico - práctica vinculadas con el conocimiento del solicitante de normas viales; b) pruebas de manejo o idoneidad en la conducción vehicular; c) constatación fehaciente de la condición de vecino de la jurisdicción.

V. Recomendaciones

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema de control interno del ente auditado, a fin de dar cumplimiento con lo exigido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, de modo tal, que las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz, provea información de su accionar, útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

Recomendación N° 1: Confeccionar un Manual de Procedimientos, donde se describirán las rutinas administrativas en el orden secuencial de su ejecución, a efectos de conocer el funcionamiento interno por parte de empleados y funcionarios, para el correcto desarrollo de las actividades (incluye descripción de tareas, ubicación, requerimientos, puestos responsables de ejecución, formularios, etc.).

Recomendación N° 2: Realizar el control de los saldos de los diferentes recursos genuinos que percibe la Municipalidad, esto permite brindar información útil a los responsables de la conducción del Ente y a los terceros interesados, y adoptar decisiones sobre la gestión del mismo.

Recomendación N° 3: Cumplir con la presentación del Estado de Situación del Tesoro en lo que respecta al art. 50, inc;8 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 4: Cumplir con lo normado en el art. 30° inc. 9) de la Ley N° 1.349, que establece: *“Publicar trimestralmente el estado general de tesorería. Donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”*.

En relación a las diferentes observaciones de carácter legal efectuadas en el presente informe, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para mejorar el funcionamiento de la Municipalidad, contribuyendo a optimizar el buen orden de la Hacienda Pública Municipal. En tal sentido se recomienda;

Recomendación N° 5: Completar los Legajos Personales y cumplimentar la totalidad de la información o datos referidos a los agentes municipales que conforman la organización exigidos en el Capítulo V - Legajos Personales - arts. 25° y ss.de la Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.

Recomendación N° 6: Realizar el análisis de los instrumentos legales emitidos por el D.E.M. que permita reflejar la intervención y/o participación de asesoramiento jurídico con carácter previo a su emisión e impida exponer a la institución a consecuencias perjudiciales o desfavorables con eventual repercusión o impacto en la Hacienda Pública Municipal.

Recomendación N° 7: Instituir un régimen, sistema o procedimiento para asegurar la publicación y publicidad de todos los actos y/o acciones vinculadas con la gestión de gobierno conforme lo determina el régimen republicano y las normas de la Constitución de la Provincia - arts.61°; 176° inc.4) y 178°, conjuntamente con las establecidas en la Ley N° 1.349 art. 30° inc.1), 9) y 12).

Recomendación N° 8: Cumplimentar con todas las medidas y procedimientos para el otorgamiento de licencias de conducir tales como: a) evaluación teórico - práctica vinculadas con el conocimiento del solicitante de normas viales; b) pruebas de manejo o idoneidad en la conducción vehicular; c) constatación fehaciente de la condición de vecino de la jurisdicción.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Financiero año 2015 expresa en forma razonable los importes percibidos.
- b. El Estado de Situación de los Bienes del ejercicio auditado presenta razonablemente su exposición de los bienes con excepción de la valoración de los mismos.
- c. El Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, la existencia, propiedad, integridad y valuación, con excepción de la exposición de los rubros donde debería indicar los valores activos y pasivos y el saldo que se establece en el art. 50° in c. 8) de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo finalizaron el día 18 de mayo de 2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia al período objeto de auditoría por hechos, sucesos o acontecimientos ocurridos o acaecidos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe.

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 07 (siete) días del mes de mayo del año 2018.

Cr.. M. Cardozo - Cra. N. Abdulkader

SALTA, 31 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 80

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5191/16 de la Auditoría General de la Provincia – Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná, período 2.015 y la Resolución Conjunta N° 28/18, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la citada Resolución Conjunta se aprueba el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná – Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: “Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería” – Período auditado: Ejercicio 2.015; obrante de fs. 109 a 128 del expediente de referencia;

Que a fs. 135, el Auditor General del Área de Control N° II, Lic. Mariano San Millán solicita dejar sin efecto la publicación del Informe de Auditoría, aprobado por Resolución Conjunta N° 28/18 que obra a fs. 129/130, al haber recibido nueva documentación para la elaboración del Informe de Auditoría Definitivo;

Que se procedió a reelaborar un nuevo Informe de Auditoría Definitivo obrante a fs. 186/202, el cual es elevado por el señor Auditor General del Área de Control N° II, Lic. Mariano San Millán a fs. 203;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe de Auditoría Definitivo obrante a fs. 186/202, dejando sin efecto la Resolución Conjunta N° 28/18;

Por ello,

**EI AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° II DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Conjunta N° 28/18, que obra a fs. 129/130.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 80

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná – Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: “Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería” – Período auditado: Ejercicio 2.015; obrante de fs. 186/202 del Expediente N° 242-5191/16.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a través del Área de Control respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad a lo establecido por la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese

Lic. A. Esper Obeid – Lic. M. San Millán